

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO No. 110013105032-2021-00086-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de ciento diez (110) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la presente demanda instaurada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Confiera poder amplio y suficiente a un abogado titulado para que la represente dentro del presente proceso, dirigido a esta jurisdicción, conforme con la totalidad de las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda, y el proceso que pretende iniciar, el cual debe ir con nota de presentación personal o bajo los parámetros dispuestos por el Decreto 806 de 2020.
- Adecue la totalidad de las pretensiones, hechos, fundamento de derecho competencia, cuantía y procedimiento que reclama con la presente acción, teniendo en cuenta esta instancia y jurisdicción.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez